

874



Radicado No. 13-001-33-33-008-2015-00476-00

Cartagena de Indias, tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-3333-008-2015-00476-00
Demandante	MARIA CARLOTA MENDOZA NARVAEZ Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, POLICIA NACIONAL Y MUNICIPIO DEL GUAMO
Auto sustanciación No	0766
Asunto	Fija nueva fecha para audiencia de prueba.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que en el presente asunto se fijó como fecha para llevarse a cabo audiencia de prueba el día de 03 de octubre de los corrientes, pero como quiera que no le fue permitido el ingreso de los usuarios de la justicia a las instalaciones del Edificio donde se llevaría a cabo la misma, en razón del paro promovido por Asonal Judicial, lo cual impidió que se adelantaran las audiencias programadas, se considera que es prudente señalar nueva fecha en busca de no generar dilación a la actuación procesal.

Por lo anterior se hace procedente señalar nueva fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día 22 de noviembre de 2019 a las 9.30 a.m., para celebrar la Audiencia de Prueba de que trata el artículo 181 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

Nº 126 DE HOY 04-10-2019
A LAS 8.00 A.M.

Jadue B. Jerez P.
FADIA E. ARABETI, DANE
SECRETARÍA

HA-022 - Versión 1.0 - Fecha: 18.06.2017
SIGCMA

Fecha: 31-07-2017

Página 1 de 2





376

Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00204-00

Cartagena de Indias D. T. y C., Tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Acción	ACCION DE TUTELA
Radicado	13-001-33-33-008-2019-00204-00
Demandante	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ ROA
Demandado	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; CONSORCIO integrado por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.; EDGARDO NAVARRO VIVES; JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CRESPO; CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S; DISTRITO DE CARTAGENA; AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS; SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA; SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR.
Auto interlocutorio No	0435
Asunto	ADMISION DE TUTELA

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el día 02 de octubre de 2019, ante la Oficina de Reparto de esta ciudad y recibido en este Despacho el 03 de octubre de la misma anualidad, el señor CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ ROA, actuando en nombre propio, promovió acción de tutela contra AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; CONSORCIO integrado por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.; EDGARDO NAVARRO VIVES; JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CRESPO; CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S; DISTRITO DE CARTAGENA; AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS; SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA; SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental a la vida y a la de terceros indeterminados.

Considerándose procedentes, se admitirán las pruebas documentales aportadas por el accionante, obrantes a folio 18 a 353 del expediente.

De otro lado, se ordenara la vinculación del Procurador Delegado para Asuntos Ambientales de Cartagena, de acuerdo a lo solicitado por la parte accionante.

Analizado el escrito contentivo de la acción que nos ocupa, se encuentran cumplidos los requisitos formales para su admisión, de conformidad con el artículo 14 del Decreto – Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ ROA, quien actúa en nombre propio, contra AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; CONSORCIO integrado por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.; EDGARDO NAVARRO VIVES; JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CRESPO; CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S; DISTRITO DE CARTAGENA; AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS; SOCIEDAD NACIONAL DE LA



Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00204-00

CRUZ ROJA COLOMBIANA; SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental a la vida y a la de terceros indeterminados.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales en la ciudad de Cartagena

TERCERO: Notifíquese al representante legal de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; CONSORCIO integrado por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.; EDGARDO NAVARRO VIVES; JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CRESPO; CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S; DISTRITO DE CARTAGENA; AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS; SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA; SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR y a PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, o a quien haga sus veces, de la presente acción de tutela, por el medio más expedito

CUARTO: Solicítese al representante legal de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; CONSORCIO integrado por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.; EDGARDO NAVARRO VIVES; JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CRESPO; CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S; DISTRITO DE CARTAGENA; AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS; SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA; SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR y a PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, o a quien haga sus veces, el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, sobre el asunto materia de esta acción, para lo cual se concede un término de dos (2) días. Prevéngase sobre la responsabilidad por la omisión injustificada en el envío de lo solicitado.

QUINTO: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda y anexas a la misma, y se tendrán como tales según su mérito legal.

SEXTO: Por secretaria librense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 126 DE HOY 04-10-2019
A LAS 8:00 A.M.
Yadris B. Vivas
SECRETARIA
SIGCMA

